

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21238 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de octubre de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 2 y 4 de octubre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de octubre de 1997:

Combinación ganadora: 17, 5, 25, 24, 38, 7.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 1.

Día 4 de octubre de 1997:

Combinación ganadora: 13, 14, 19, 47, 30, 39.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9 y 11 de octubre de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de octubre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

21239 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet para la financiación de actuaciones en el Área de Rehabilitación del Barrio del Fondo y su entorno de Santa Coloma de Gramanet, al amparo del Real Decreto 2190/1995.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, el día 29 de julio de 1997, un convenio de colaboración para la financiación de actuaciones en el Área de Rehabilitación del Barrio del Fondo y su entorno de Santa Coloma de Gramanet, al amparo del Real Decreto 2190/1995, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMANET PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL BARRIO DEL FONDO Y SU ENTORNO DE SANTA COLOMA DE GRAMANET, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 2190/1995

REUNIDOS

En Madrid, a 29 de julio de 1997.

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo

del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 16 de mayo de 1997 y por el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 1997.

De otra parte: El honorable señor don Artur Más i Gavarró, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Y de otra: La ilustrísima señora doña Manuela de Madre Ortega, Alcaldesa de Santa Coloma de Gramanet, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.—La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Que la Generalidad de Cataluña es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad de Cataluña las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 159/1981, de 9 de febrero, y que son ejercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Segundo.—El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet es la institución que asume en el municipio las competencias que la legislación de Régimen Local establece en materia de vivienda.

Tercero.—El parque de viviendas del Barrio del Fondo de Santa Coloma de Gramanet se encuentra en un estado de avanzada degradación urbanística y arquitectónica.

Para corregir la situación descrita en el párrafo anterior, se ha hecho necesario arbitrar una serie de medidas por parte de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, que condujeron, previo Convenio entre ambas Administraciones, a la declaración del ámbito definido como Plan Especial del Barrio del Fondo y su entorno como Área de Rehabilitación, de acuerdo con el Decreto 65/1996, de 23 de enero, y a efectos de lo que dispone el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Esta declaración se produjo mediante Orden de 5 de marzo de 1997 del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Cuarto.—Para avanzar en la revitalización del Barrio del Fondo de Santa Coloma de Gramanet, hace falta complementar la actuación pública realizada, mediante una intervención de sustitución del parque de viviendas existentes por otras de nueva construcción.

Es de resaltar que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de 12 de febrero de 1996, suscrito entre distintas instituciones sobre actuaciones a realizar en el Área del Congost del Besós, se firmó un Convenio específico entre el entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de barrios de Barcelona, de fecha 12 de febrero de 1996, y su adenda de 19 de diciembre de 1996, incluyéndose, entre otras, las actuaciones objeto del presente Convenio.

Mediante acta suscrita el 19 de diciembre de 1996, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, se excluyeron de los citados Convenios las actuaciones relativas a la construcción de viviendas en Santa Coloma de Gramanet «Barrio del Fondo», y que ahora se pretenden financiar mediante el presente Convenio, al estar previsto para estas viviendas una financiación distinta de la establecida en los Convenios de remodelación de barrios de Barcelona.

Quinto.—Con el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y el Decreto 65/1996, de 23 de enero, se quiere potenciar la rehabilitación en función de los siguientes criterios de prioridad:

- La recuperación de zonas o barrios en proceso de degradación, mediante actuaciones de carácter integral.
- La recuperación de edificios desocupados para su oferta en el mercado de alquiler.
- La existencia en la zona objeto de la actuación de inmuebles predominantemente arrendados con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.
- Los ingresos medios ponderados de los ocupantes de las viviendas afectadas.